

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

MADRID NÚMERO 28

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CRISTINA SEIVANE TERAN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 28 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 575/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUCIA SAN MARTIN RODRIGUEZ frente a RORSCHACH ENTERPRISES S L, MADA ASESORES SL, D./Dña. MARIA TERESA GARCIA PEDROSA y D./Dña. IDOYA AMEZUA GARCIA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“SENTENCIA DE FECHA 22/03/2017**FALLO**

Que estimo la pretensión de despido de D^a. LUCIA SAN MARTIN RODRIGUEZ, contra RORSCHACH ENTERPRISES S L, Dña. IDOYA AMEZUA GARCIA, Dña. MARIA TERESA GARCIA PEDROSA, y MADA ASESORES SL, y lo declaro improcedente, extingo la relación laboral con efectos del día del despido, tengo por realizada la opción de indemnización y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la indemnización de 9.256'45 euros. Igualmente estimo la pretensión de cantidad y condeno a la parte demandada a abonar al actor 9.507'08 euros, así como el 10% anual en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que, de conformidad con el art. 97.4, se informa que no es firme y que pueden recurrirla en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, advirtiéndoles que según su regulación el recurso se tramita en el juzgado y tiene dos fases. El anuncio, con los requisitos que se indican, y la interposición propiamente dicha, una vez tenga a su disposición el procedimiento.

El anuncio (art. 194 LJS) deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la sentencia. Y podrá hacerse por la parte, por su letrado o graduado social colegiado que le asista, o por su representante: con la mera manifestación de su propósito de entablarlo al notificarse la sentencia; o también, en el mismo plazo, por comparecencia o por escrito ante este juzgado.

Junto a anuncio deberá consignarse **el depósito y la cantidad objeto de la condena**, conforme a las siguientes reglas.

El depósito (art. 229 LJS) será de 300 euros y el resguardo de su ingreso deberá presentarse en el juzgado para su acreditación, junto al anuncio o en el plazo del anuncio si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar el depósito: el trabajador, sus causahabientes y los beneficiarios del régimen público de Seguridad Social; los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita; los sindicatos; y el Estado, las CCAA, las entidades locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos. Así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La cantidad objeto de la condena (art. 230.1 LJS) procede cuando la sentencia hubiere condenado al pago de cantidad, y puede sustituirse por su aseguramiento por entidad de crédito, mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, cuyo documento quedará depositado y registrado en la oficina judicial. En caso de condena solidaria deberán consignar o asegurar todos, salvo que el que lo realice lo haga expresamente respecto de todos ellos. También deberá presentarse resguardo para su acreditación junto al anuncio o en el plazo del anuncio, si se hubiera realizado con la mera manifestación. No requieren consignar o asegurar con aval la cantidad objeto de la condena: los que tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita; los sindicatos; y el Estado, las CCAA, las entidades locales y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los

mismos; así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

La consignación, en su caso, deberá hacerse en la **Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco Santander de la Calle Princesa nº 3 de Madrid IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274** haciendo constar en el ingreso: el concepto, depósito y/o cantidad objeto de la condena; y el número de expediente con estos dieciséis dígitos **2526000000057516** que deberán ir “juntos” sin separar ni por guiones, ni por espacios. Pudiendo hacerse también mediante transferencia a dicha cuenta indicando: el nombre o razón social y el nif / cif en el campo ordenante; el del Juzgado Social 28 en el campo beneficiario; y los mismos dieciséis dígitos del número de expediente en el campo observaciones/concepto de la transferencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

AUTO ACLARACION DE SENTENCIA DE FECHA 5/04/2017

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA SUBSANAR el error advertido en Sentencia de fecha 22/03/2017, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTE PROCESAL

SEGUNDO.- Mediante decreto se citó a las partes para juicio el día 21/03/2017, que tuvo lugar con el resultado que consta en autos incluyendo la grabación del juicio. En el acto de juicio se desiste de todos los codemandados, excepto de MADA ASESORES S.L.”

FALLO

Que estimo la pretensión de despido de **D^a. LUCIA SAN MARTIN RODRIGUEZ**, contra **MADA ASESORES SL**, y lo declaro improcedente, extingo la relación laboral con efectos del día del despido, tengo por realizada la opción de indemnización y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la indemnización de 9.256'45 euros. Igualmente estimo la pretensión de cantidad y condeno a la parte demandada a abonar al actor 9.507'08 euros, así como el 10% anual en concepto de mora.”

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. LUIS MARTÍN DE NICOLÁS MUÑOZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a RORSCHACH ENTERPRISES S L y D./Dña. IDOYA AMEZUA GARCIA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de mayo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.454/17)

